



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 045-2021-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 09 de julio de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio de 2021, en orden del día, sobre **"ACEPTAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO SUB LOTE 1, CON UN AREA INSCRITA DE 728.94 m2 Y CON UN PERÍMETRO DE 135.30 ML. EL CUAL FORMA PARTE DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 05128386, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ANTUNEZ DE MAYOLO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Corresponde a los Concejos Municipales, como una de sus atribuciones en el numeral 20) "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0223-2021-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 09 de julio de 2021, el Sub Gerente de Catastro y Mergés de Bienes, emite Opinión técnica respecto del Expediente con CUD 11195038 de fecha 07 de julio de 2021, relacionada a la Donación del predio rústico denominado ARUNTA, ubicado en el Sector del Pago Arunta en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida N° 05128386, denominado Sub Lote 1 para Habilitación de Vía Urbana, con un área inscrita de 728.94 M2 y con un perímetro de 135.30 ML. de propiedad de los administrados: Danilo Esteban Bahamondes Ticona y Rosa María Bahamondes Ticona, el cual concluye que el área para donación denominado Sub Lote 1, se encuentra viable técnicamente para la transferencia y los actos correspondientes a la Donación; siendo elevado con Informe N° 1536-2021-GDU/MDCGAL de fecha 09 de julio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe N° 0785-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 09 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión legal favorable para la aceptación de la donación del terreno denominado Sub Lote 1 para la habilitación de una vía, con un área inscrita de 728.94 M2 y con un perímetro de 135.30 ML., el cual forma parte del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 05128386, otorgado por los copropietarios: Danilo Esteban Bahamondes Ticona y Rosa María Bahamondes Ticona, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, debiendo ser aprobada mediante aceptación por el concejo municipal, según atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 1, señala lo siguiente: " (...) 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; y el artículo 73°, en su numeral 3) señala: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aceptación de la Donación del Terreno denominado Sub Lote 1, con un Área inscrita de 728.94 M2 y con un perímetro de 135.30 ML. el cual forma parte del predio inscrito en la partida electrónica N° 05128386, otorgado por los copropietarios, Danilo Esteban Bahamondes Ticona y Rosa María Bahamondes Ticona, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con el objetivo de realizar la prolongación de la Avenida Antúnez de Mayolo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C
GM
SGU
GAJ
GDU
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE